



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE ESPAÑA

Y

LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL DE ECUADOR

De una parte, **Dª Mª Pilar Zaragoza Fernández**, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza de España, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución rectoral de 27 de abril de 2012 (BOA nº 93 de 16 de mayo), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de (50009) Zaragoza, España.

Y de otra, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, elegido por la comunidad politécnica y posesionado por Consejo Politécnico el 13 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes en el campo académico e investigativo,

Que, ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, por medio de colaboraciones internacionales, y

Que, es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actos administrativos y financieros exigidos en una cooperación.

En ejercicio de sus facultades:

DECLARAN

Que, con intención de favorecer en el desarrollo docente e investigativo de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural y de conocimiento, y por ello:

ACUERDAN

Establecer un convenio de cooperación institucional de acuerdo a:

M

Dh.





- **Artículo 1.** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza de nivel superior y la investigación.
- Artículo 2. Las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:
 - 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
 - 2) Informar a la otra parte de los congresos, talleres, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
 - 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursos, talleres, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
 - Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
 - 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
 - 6) Dar la máxima difusión posible al Convenio en sus respectivas Instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- Artículo 3. Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio. La selección de las actividades conjuntas se realizará basándose en criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.
- Artículo 4: Se faculta a los Decanos o Directores de los Centros o Departamentos participantes para que firmen los mencionados anexos en nombre del Rector, conforme a la normativa de cada institución. Cada anexo al presente Convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.
- Artículo 5. Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, y atención de salud.
- **Artículo 6.** Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- **Artículo 7.** El presente convenio entra en vigor a partir del momento de ser aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmado por sus respectivos responsables.
- **Artículo 8.** Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse de manera automática en un plazo menor o igual al original.
- **Artículo 9.** Este convenio podrá terminarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.
- Artículo 10. Este Convenio es producto de la cooperación recíproca y la buena fe entre ambas Universidades, por lo que cualquier conflicto y/o corrección que pueda surgir en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

P/1-





Artículo 11. El presente convenio queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Artículo 12. Los Directores/Decanos de las unidades de formación e investigación, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares originales.

En Zaragoza a de Dicembre de 2015
PD/
LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(Resolución Rectoral de 27-04-12 BOA de 1605)

En Quito, a 15 de octubre 2015 EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (Posesionado el 13 de diciembre de 2013)

Mª Pilar ZARAGOZA FERNÁNDEZ

JAIME ALFONSO CALDERÓN SEGOVA



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRICA



PegBrer.

Memorando Nro. EPN-DEE-2016-0017-M

Quito, 12 de enero de 2016

PARA:

Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia

Rector

216-19-00

ASUNTO: Convenio Universidad de Zaragoza

Estimado Ing. Jaime Calderón,

De mi consideración:

Adjunto a la presente, me permito remitir a usted, el convenio original firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador en donde se detallan las declaraciones y acuerdos de las partes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Gabriel Salazar Yépez

JEFE - DEPARTAMENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPARTAMENTO DE ENERGIA ELECTRICA

Anexos:

- convenio universidad zaragoza.pdf

Pipp



Fecha: 16/12/2015

Ntra. Ref.: Gestión de Convenios

Destinatario:

Luis Antonio Peiró Rubio Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Edificio CIRCE - Campus Rio Ebro C/ Mariano Esquillor Gómez, 15 50018 Zaragoza (España)

Asunto: Remisión de convenio

Adjunto remito, el convenio firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador, para su conocimiento y envío a la otra parte.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE CONVENIOS

Fdo.: Blanca E. Angulo Hernández